



Servicio
de Impuestos
Internos

www.sii.cl

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

JLI DRE 15.000 MRE 56 2669-2009

ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A.
RUT Nº 76.051.099-8
REP.LEGAL:HERMANN SCHACHT ROTTER
R.U.T.Nº: 8.813.993-8
CASA MATRIZ: PADRE MARIANO Nº253
OF.9
COMUNA: PROVIDENCIA
GIRO:HELADERIA Y VENTA DE BEBIDAS
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO
DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA, 03-07-2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX.Nº 5649 / VISTOS: La
solicitud de fecha 08-06-2009, presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida
autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s)
máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Nº5199 LOCAL M3,
comuna ESTACION CENTRAL.

RESOLUCION EXENTA Nº2730 de 13-06-1996, DEL S.I.I.QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
TEC	MA-1650	7P201352	01	210361

2.- Que en estas circunstancias, se estima
procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de
máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra
B, Nº 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de
Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de
boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANA MARIA CARCAMO MARAMBIO
JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- DEPTO. RESOLUCIONES XV D.R.M.S.ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- XV D.R.M.S.PONIENTE – FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO (Se adjunta autoadhesivo).